



**CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO PARA EL PROCESO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°129, DE 2002, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE “ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS PARA BUSES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA Y RURAL”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00991/2025**

Santiago, 17/ 02/ 2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión; en el Decreto Supremo N°129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece norma de emisión de ruidos para buses de locomoción colectiva urbana y rural”; en la Resolución Exenta N° 1.486, del 29 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N°129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece Norma de Emisión de ruidos para buses de locomoción colectiva urbana y rural”; en la Resolución Exenta N° 03850, del 26 de agosto de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo para la revisión del Decreto Supremo N° 129, del 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece norma de emisión de ruidos para buses de la locomoción colectiva urbana y rural”. en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.486, del 29 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N°129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece Norma de Emisión de ruidos para buses de locomoción colectiva urbana y rural”. La referida resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de enero de 2024.

2.- Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone: *“El Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines. Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos. El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo. El Ministro, o quien lo represente, presidirá y coordinará ambos Comités, debiendo levantar acta de los temas debatidos y de los acuerdos adoptados.”.*

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 03850, del 26 de agosto de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo para la revisión del Decreto Supremo N° 129, del 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece norma de emisión de ruidos para buses de la locomoción colectiva urbana y rural”.

4.- Que, mediante Carta N°243682, de 21 de noviembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se convocó a diferentes entidades ajenas a la Administración del Estado para conformar el Comité Operativo Ampliado que participará en el proceso de revisión del Decreto Supremo N°129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece Norma de Emisión de ruidos para buses de locomoción colectiva urbana y rural”.

5.- Que, a la fecha, diez entidades han dado sus respuestas a la carta señalada en el considerando precedente, a través de las cuales manifestaron su intención

de ser parte del Comité Operativo Ampliado, e informaron a sus respectivos representantes.

6.- Que, mediante el Memorándum N°13546, de 31 de diciembre de 2024 y N°00734, del 17 de enero de 2025, ambos de la División de Calidad del Aire de este Ministerio, se solicitó la elaboración de la resolución que constituya el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión del Decreto Supremo N°129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Establece Norma de Emisión de ruidos para buses de locomoción colectiva urbana y rural". Lo anterior, de conformidad a las respuestas proporcionadas por las entidades, para lo cual se envió el listado de representantes.

7.- Que, por otra parte, atendida la positiva experiencia de las sesiones remotas desarrolladas por los Comités Operativos Ampliados en procesos regulatorios afines, y con la finalidad de promover la participación de sus integrantes, se señalará en lo resolutivo de este acto que, los Comités Operativos que se constituyen a través de la presente resolución, podrán celebrar sus sesiones de manera remota, a través de los medios electrónicos destinados al efecto.

#### RESUELVO:

1.- **CONSTITÚYANSE**, el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión del Decreto Supremo N°129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Establece Norma de Emisión de ruidos para buses de locomoción colectiva urbana y rural", el cual será presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a. Sr. Marcelo Meza, en representación de RBU Santiago S.A.
- b. Sr. Ignacio Agloni, en representación de Buses Metropolitana S.A.
- c. Sr. Francisco Dosque Concha, en representación de Buses Vule S.A.
- d. Sra. Carla Criollo, en representación de Metropol Chile.
- e. Sra. Dennis Karina Molina Parada, en representación de Voy Santiago SpA.
- f. Sr. Bryan Vickers, en representación de Epysa Buses Ltda, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Juan Donoso.
- g. Sr. Alejandro Pavez Lizana, en representación de Grupo Cabal.
- h. Sr. Marcelo Sandoval, en representación de Comercial Kaufmann S.A.
- i. Sr. Isnardo Mendoza, en representación de Superpolo S.A.S.
- j. Sr. Roberto Cabrera, en representación de Su-Bus Chile S.A.
- k. Sr. Rodrigo Osorio Vera, en representación de Sociedad Chilena de Acústica.
- l. Sr. Nicolás Bastián Monarca, en representación del Colegio de Ingenieros en Acústica A.G.

2.- Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité Operativo Ampliado constituido en el resuelto primero, al Sr. Víctor Hugo Lobos Vega, Jefe de la Sección de Ruido del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores del Ministerio del Medio Ambiente, quien, a su vez, podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento, por el Sr. Igor Valdebenito Ojeda, Jefe de del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores.

3.- Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán virtualmente o en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares o por los medios remotos que se determinen con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidenta, o por quien la represente.

4.- Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las entidades integrantes del Comité Operativo Ampliado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE  
MINISTRA (S)  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/AOV/RVJ/CTC/IVO

**Distribución:**  
DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21395663&hash=d3ad5>